

**RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LA INVITACIÓN A PARTICIPAR EN
 PROCESO DE COTIZACIÓN No. 005 DE 2021**

PROCESO	OBJETO
INVITACIÓN No. 001 DE 2021	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERIA DE LOS CENTROS RECREACIONALES PLAYA JUNCAL, TERMALES, LOS LAGOS, CENTRO EMPRESARIAL, CABAÑAS SANTA HELENA, Y AGENCIAS DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de Comfamiliar Huila, la Oficina de Compras y Contratación se permite dar respuesta a las observaciones presentadas por TERCERIZAR S.A.S, a la invitación para participar en proceso de cotización No. 005 de 2021, así:	

1	OBSERVACIÓN:	Realizada el 25 de enero de 2021 a través del correo electrónico licitaciones.contratacion@comfamiliarhuila.com .
---	---------------------	---

OBSERVACIÓN:

1. Favor aclarar plazo de pago de facturas: 15 días.
2. Favor aclarar periodicidad de pago al personal: Mensual
3. Cuando hace referencia al Supervisor del Contrato habla de la persona de Comfamiliar quien supervisará el cumplimiento del objeto del contrato?
4. A que hace referencia cuando habla de reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a Comfamiliar por el incumplimiento del contrato?
5. Los elementos de protección personal deben estar contenidas en la tarifa o se factura de forma adicional?
6. Los exámenes ocupacionales y paraclínicos deben estar contenidas en la tarifa o se factura de forma adicional?
7. Se debe contar con una persona del contratista para la supervisión del personal y que garantice el cumplimiento del servicio. Cuando hace referencia a un Coordinador con énfasis en SST se trata de una persona adicional?
8. Comfamiliar suministra los insumos de cafetería. Se habla de nosotros suministrar la maquinaria y los elementos de aseo necesarios para la prestación del servicio y que los mismos se definirán al inicio del contrato de forma conjunta entre el Supervisor (Delegado por Comfamiliar) y el Contratista seleccionado, favor confirmar si son facturados de forma adicional, teniendo en cuenta que no tenemos información histórica de los insumos utilizados para incluirlos en la tarifa? Podrían suministrar información histórica de los insumos utilizados y cantidades?
9. En algún área se requieren actividades de trabajo en alturas? Quién asume los certificados de cursos de alturas y equipos de alturas en caso de requerirse?
10. Si el costo se da por la prestación de un servicio integral y no por persona, entendiendo que es un servicio de outsourcing, bajo qué parámetros Comfamiliar descontará los valores correspondientes cuando se suspenda o cierre el sitio donde se presta el servicio?
11. De acuerdo a las características específicas de la prestación del servicio en cada sitio, hay algún requerimiento especial de personal femenino o masculino?
12. Se requiere que la maquinaria para la prestación del servicio deba estar de forma permanente en las instalaciones de los Centros? O se podrían programar de acuerdo con el cronograma de las actividades.
13. En la acreditación de la experiencia se requiere que sea estrictamente en servicios de outsourcing de aseo o podría ser en servicios generales de outsourcing?
14. Se requiere únicamente un Coordinador con énfasis en SST para atender todos los centros de trabajo?
15. Quién se encarga de tramitar el transporte y certificado de la disposición final de los residuos peligrosos?
16. Los insumos y consumibles para la recolección y almacenamiento de residuos sólidos y residuos peligrosos como las bolsas con códigos de colores son suministrados por el cliente?
17. El no cumplimiento de algún indicador financiero es factor excluyente para participar en la licitación?
18. Favor suministrar el perfil del cargo o es de libre definición por parte del contratista?

RESPUESTA

Frente a las observaciones presentadas, la Caja de Compensación Familiar se permite dar respuesta punto por punto a cada uno de los planteamientos, así:

Frente al punto No 01, es preciso indicar que las cuentas de cobro son tramitadas y pagadas por parte de Comfamiliar, en un término de quince días hábiles contados a partir de su presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Frente al punto No 02, la Caja de Compensación familiar precisa aclarar que, tal como se indica en la forma de pago establecida, el pago se realizada de forma mensual, así:

*COMFAMILIAR cancelará al Contratista las facturas derivadas de los servicios efectivamente prestados para el periodo respectivo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su correcta presentación. **El pago se hará en forma mensual**, mes vencido previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado*

Respecto al punto No 03, efectivamente cuando se hace referencia al supervisor del contrato, corresponde a un colaborador de Comfamiliar, designado por el Director Administrativo para la supervisión de una óptima ejecución contractual, teniendo en cuenta que será el vocero de la compañía frente al contratista, y quien velará por una correcta ejecución, en los términos planteados por la Compañía.

Frente al punto No 04, hace referencia a los riesgos que se trasladan a terceros durante la ejecución del contrato y que son respaldados a través de la constitución de las garantías de cumplimiento, sin perjuicio de los porcentajes o valores de cobertura de estas, teniendo en cuenta que los posibles daños que pueda causar el contratista por un incumplimiento o durante la ejecución de este, puede superar dichos valores asegurados, por lo que este deberá reparar los posibles daños que se llegaren a causar.

De acuerdo al punto No 05, efectivamente los elementos de protección personal están incluidos dentro del valor del contrato, no hay lugar a valor adicional por la implementación de estos.

Al punto No 06, igualmente están incluidos en el valor total del contrato.

Frente al punto No 07, Comfamiliar hace referencia a un Coordinador designado por el contratista, con el cual se pueda estar en continuo contacto para la adecuada ejecución del contrato, y que, a su vez este supervise los diferentes centros, asegurando la adecuada prestación de su personal.

Respecto al punto No 08, es preciso indicar que la Corporación no puede determinar con claridad los insumos que se han consumido, pues incluso el histórico presentado es demasiado variable, pues si bien, durante la pandemia, no se requirió maquinaria adicional, en otras vigencias sí, pero de forma variable, por lo que, de ser requerido algún implemento, la Corporación informara en un término de prudencial al contratista dicha novedad.

Del punto No 09, Comfamiliar, para los centros indicados no requiere trabajo en altura, pese a ello, en caso de que así se requiera, teniendo en cuenta todas las variables que pueden afectar el contrato, estas se anunciaran y aprobaran de forma conjunta entre supervisor y contratista y se pagaran los costos adicionales por la prestación de dicho servicio. Sin embargo, se aclara que el personal designado por el contratista deberá estar capacitado para el desarrollo de la actividad señalada, sin que esto implique el cobro a COMFAMILIAR de certificaciones o cursos en lo que incurra el contratista para que su personal pueda cumplir con la labor asignada

Al punto No 10, es preciso indicar que el servicio no se presta bajo la figura de outsourcing, pues las características del servicio requerido por Comfamiliar son diferentes, por lo tanto, la Corporación pagara al contratista por los servicios efectivamente prestado, por lo tanto, de ser necesario cerrar alguno de los centros por las condiciones que así se lleguen a presentar, se informará inmediatamente al Contratista para la suspensión de este punto de servicio, y que este no continúe generando costos para la Caja de Compensación.

Frente al punto No 11, se aclara que Comfamiliar no requiere un servicio especial masculino o femenino, pues las características del servicio no lo exigen.

Al punto No 12, indicamos que la maquinaria requerida para la adecuada prestación del servicio debe permanecer en las instalaciones de los diferentes centros de Comfamiliar, teniendo en cuenta que se pueden presentar diferentes eventos en los que se requiera de una respuesta inmediata.

De acuerdo al punto No 13, la experiencia requerida hace referencia a contratos cuyo objeto contractual sea igual o similar al que hoy nos ocupa, que guarde relación con este, en dicha medida, la experiencia aportada debe corresponder específicamente a servicio de aseo, limpieza y servicio de cafetería.

Del punto No 14, es preciso indicar que, Comfamiliar requiere como mínimo un Coordinador para la atención de los centros, pero dependerá del contratista determinar si requiere o no mayor equipo de trabajo, como quiera que todo su personal debe contar con todas las capacitaciones, condiciones y características establecidas por la normativa sobre la materia respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales Comfamiliar revisará atentamente.

Frente a los puntos No. 15 y 16, es preciso indicar que es Comfamiliar el encargado del transporte y trámite de residuos peligrosos, al igual que de los insumos para su recolección y almacenamiento.

Respecto al punto 17, es preciso indicar que las características de participación son establecidas por la Corporación, como medida estándar para asegurar que se contrate con un proveedor que reúna todas las condiciones mínimas de idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución del contrato, por lo que, el incumplimiento de alguno de los indicadores financieros será un factor de no habilitación de su propuesta.

Finalmente, de acuerdo al punto No 18, el perfil del personal a ejecutar el contrato es libre, siempre que reúna las características básicas para la ejecución de las diferentes labores requeridas por Comfamiliar.



LAURA CAMILA CUENCA SCARPETTA
Líder Compras y Contratación
Comfamiliar Huila